

RESOLUCION N°: 875/99

ASUNTO: ACREDITAR el proyecto de Especialización en Ingeniería Azucarera, Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, Instituto Azucarero.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1999

Proyecto N° 1.048/98

VISTO: la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Educación, las Ordenanzas 013/97 y 016/97 de la CONEAU, la solicitud de acreditación que presentó la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, para el proyecto de Especialización en Ingeniería Azucarera, y lo actuado por el Comité de Pares que tuvo a su cargo efectuar recomendaciones de acreditación, y

CONSIDERANDO:

Que la inserción de la carrera en el Instituto Azucarero de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología es adecuada ya que la institución acredita una trayectoria de cincuenta años en la formación de ingenieros azucareros y es la única experiencia de este tipo en América Latina y el Caribe. Asimismo, resulta beneficiosa la ubicación geográfica del Instituto en el área azucarera del país, tendiendo a captar estudiantes provenientes de otras zonas del país y de otros países.

Que por el momento no se han celebrado convenios con otras instituciones.

Que el financiamiento proviene de aranceles y fondos propios del Instituto Azucarero y del Departamento de Graduados de la Universidad Nacional de Tucumán.

Que es aceptable la constitución y funciones del Comité Académico, así como la relación de cada integrante propuesto con la institución.

Que el perfil de la carrera se orienta a formar profesionales especialistas en la tecnología tradicional de la industria azucarera. Sin embargo, el perfil del graduado que se pretende formar se encuentra débilmente definido ya que no se especifican las diferencias fundamentales con la carrera de grado de ingeniería azucarera.

Que el plan de estudios se considera adecuado y coherente con los objetivos del proyecto. Las asignaturas prevén actividades prácticas y visitas a unidades productivas.

Que, si bien la mayoría de los docentes son estables (diecisiete de un total de veintitrés), la dedicación a la carrera de la mayoría de ellos es reducida. Por su parte, las calificaciones y competencias de los profesores son acordes con las funciones que les son encomendadas.

Que no se encuentran suficientemente documentadas las actividades propuestas para mejorar y supervisar la actividad docente.

Que se desarrollan tres proyectos de investigación dirigidos por quien es presentado como Director de la carrera, todos vinculados con la temática de la misma. Se aprecia que esta cantidad resulta escasa con relación a la magnitud del plantel docente establecido.

Que los requisitos de admisión resultan adecuados para asegurar las condiciones básicas de formación requeridas para el buen rendimiento en la carrera. Se advierte que se propone la categoría de “alumnos vocacionales”, cuyas características no están claramente definidas.

Que no se ha diseñado un programa específico de becas, no obstante, se prevé la exención en el pago de aranceles para cierto número de candidatos.

Que para la realización del posgrado están disponibles todas las instalaciones del Instituto Azucarero, las cuales se consideran suficientes en cuanto a equipamiento y laboratorios.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1°. - ACREDITAR el proyecto de Especialización en Ingeniería Azucarera, Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología.

Artículo 2°. - RECOMENDAR:

- Fomentar la búsqueda de fuentes alternativas de financiamiento.
- Aumentar la dedicación horaria de los docentes.
- Implementar un plan de mejoramiento docente.
- Promover la realización de tareas de investigación y asistencia técnica o consultorías en las que estén involucrados los alumnos.
- Efectuar consultas a evaluadores externos para asegurar el mejoramiento de los contenidos de la carrera.

- Revisar el perfil del graduado que se busca formar para diferenciarlo adecuadamente del egresado de la carrera de grado en Ingeniería Azucarera.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 875 – CONEAU - 99